

# CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

El Bto. Miguel de los Santos.

Ha salido el sol á las 4 horas y 37 minutos. Y se pondrá á las 7 y 23 minutos.

## GOBIERNO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Decreto de las Cortes sobre que en cada legislatura se nombre una comision de tres señores diputados, con el encargo de velar sobre la egecucion de todos los decretos relativos al Crédito público y estincion de la deuda nacional &c.*

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado. Artículo 1.º Las Cortes nombrarán en cada legislatura, principiando en la actual, una comision compuesta de tres diputados, encargada de velar sobre la egecucion de todos los decretos relativos al Crédito público y á la estincion de la deuda nacional, y de proponer á las mismas todas las medidas convenientes para destruir cualquiera obstáculo que entorpezca su rápido y exacto cumplimiento. Art. 2.º Se hará una visita general de todas las oficinas del Crédito público, así en las principales de la corte como en las de las provincias, para averiguar: 1.º el estado de recaudacion é inversion de los caudales y arbitrios destinados á este establecimiento: 2.º el de las cuentas de todos los comisionados y oficinas subalternas con las de la junta del Crédito público, y si se han comprendido en ellas los ramos que no estan sujetos á la intervencion de las contadorias de provincia: 3.º si la enagenacion de las fincas destinadas á la estincion de la deuda pública se verifica con arreglo á los

decretos de las Cortes, y á las instrucciones dadas por la junta del Crédito público para su egecucion; cual es el estado de las liquidaciones, y los atrasos ó entorpecimientos que sufra la expedicion de los títulos de las fincas enagenadas, para que se proceda sin atraso alguno, como lo pide la justicia pública, el honor y estabilidad del crédito de la nación; y 4.º la inversion que se ha dado á los fondos pertenecientes al Crédito público en los seis años que han corrido desde el mes de mayo de 1814, hasta el de marzo de 1820, y lo que se haya pagado en este periodo á los acreedores del Estado. Art. 3.º Esta visita será egecutada en las oficinas principales de la corte por la comision de que trata el art. 1.º, y en las de provincia por un sugeto que nombrará la respectiva diputacion provincial, el cual no podrá ser empleado ni dependiente del establecimiento del Crédito público. Art. 4.º Estos visitadores darán cuenta por conducto de la diputacion provincial á la comision de las Cortes del resultado de su averiguacion así como de cualquiera fraude ú omision que se cometa por los comisionados ó dependientes del Crédito público en los ramos de que estan encargados. Art. 5.º El encargo de estos visitadores se considera como una comision, y no empleo; quedando al arbitrio de cada diputacion provincial el removerlos cuando lo tenga por conveniente, é igualmente el encargar esta comision á uno de sus individuos. Art. 6.º Esta visita no tendrá periodo fijo; pero se hará una vez á lo menos cada año, y en la época que juzgue cada diputacion provincial por mas oportuna. Madrid 5 de junio de 1821.—José Maria Moscoso de Altamira, presidente.—Fran-

(2)  
cisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Juan de Valle, diputado secretario. = Por tanto &c. = Está rubricado de la Real mano. = Madrid 8 de junio de 1821. = A. D. Antonio Barata.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### INGLATERRA.

Londres 24 de mayo. El *Courier*, periódico ministerial, es uno de aquellos, que como otros varios de Paris, se complacen en publicar noticias, funestas de España, en aumentarlas, cometerlas y pronosticar siempre mayores males; pero el *Morning-Chronicle* le contestaba dias pasados del siguiente modo: la vehemencia con que el *Courier* cuenta las noticias de España hallando en ellas una prueba de la sagacidad de sus pronósticos, y un motivo para esperar que los acontecimientos van acercándose á su crisis, es muy digna de notarse. ¿Quién, dice, ha acercado mejor en sus profecias respecto de aquel desgraciado pais? ¿Los que querian escitar nuestra admiracion, presentándonos el sublime espectáculo de un gobierno constitucional, establecido sin derramamiento de sangre, ó nosotros que hallábamos prematura semejante satisfaccion, y decíamos á nuestros adversarios que esperasen hasta que los efectos del nuevo sistema comenzarán á desarrollarse por sí mismo? No es posible hablar con mayor confianza y seguridad que este periodista. ¿Quién empezó á perturbar este sublime espectáculo? ¿No sabe todo el mundo que la tranquilidad de España fue primeramente perturbada por los manifiestos que lanzó contra aquel pais el emperador Alejandro y consortes, y que la alarma que infundia una invasion, no podia menos de producir algun efecto? ¿Que los clérigos y todos los demas que engordaban con los abusos comenzaron á tener fuertes esperanzas de que volveria el antiguo sistema de pillage y de des-gobierno? Que reformas de tanta estension como las que se habian de verificar en España no podrian egecutarse sin producir mucho descontento, ningun hombre de sentido comun podia suponerlo ni aun por un momento.

Nosotros no nos sorprendemos ciertamente de que los españoles, alarmados por las amenazas de invasion, y con el ejemplo de Nápoles y del Piamonte á la vista; pudieran cometer algunos excesos. ¿Qué pueblo en situacion semejante podria evitarlos? Pero tam-

bien creemos que jamas ha habido una decision mas manifiesta, y disposiciones mas bien tomadas para precaverse contra todo lo que tuviera visos de violencia ó crueldad, que las providencias uniformemente dadas por los que conducian la revolucion de España, en el critico momento en que comenzaron á reventar al rededor de ellos las minas cargadas por la santa alianza. El esperar que en un estado de agitacion que pudiera dar motivo á una contra-revolucion, podian los españoles ser enteramente dueños de sus pasiones, era esperar mas que lo que pueden hacer los hombres. ¿Quién podrá admirarse de que un pueblo en semejante estado caiga en algunos excesos, ó tal vez cometa alguna crueldad? Pero tambien es preciso decir, que es demasiada hipocresia; por no decir otra cosa, que se quejen amargamente de los excesos de los constitucionales españoles, aquellos mismos que aprueban el que se haya dado gracias á los magistrados de Manchester por la carniceria hecha en los pacíficos habitantes de aquella ciudad, que á nadie ofendian. Sentimos cuanto se puede sentir los excesos que ocasiona una agitacion popular; pero nos indignamos mucho mas contra la causa principal que la escita. La santa alianza y sus fautores en este y otros paises son el origen principal de cuantos excesos se cometen y puedan cometerse. Recomendamos al *Courier* que lea el *Mad Oe de M. coleridge*, escrito con motivo de la tentativa de llevar á un pueblo á la locura ó al furor para sacar ventajas de su estado; allí verá retratado muy al vivo el sistema que él y otros como él siguen respecto de España.

Nota. Las reflexiones del *Morning-Chronicle* que acabamos de leer, son las mismas que nosotros hemos hecho varias veces para contestar á los que se quejan de los desórdenes que ellos mismos provocan. Si el *Courier* ingles se alaba de que previó estos males, tambien nosotros podemos jactarnos de haberlos anunciado, cuando decíamos á los que fundaban sus locas esperanzas en la guerra civil y en la invasion estrangera: ¡insensatos! clamábamos, ¿qué pensamientos son los vuestros? ¡Estais sedientos de sangre, y no preveeis que por cada gota de la nuestra que derrameis correrán arroyos de la vuestra! ¡Llamais á los extranjeros á vuestro socorro; celebrais con feroz júbilo los triunfos que consiguen contra la libertad de la Italia, y vuestra ceguedad no alcanza á preveer que la primera bandera

extranjera que asomé por los Pirineos, será la primera señal de vuestro estermínio! Así les hablábamos entonces; y la esperiencia ha hecho ver en parte si eran fundados nuestros pronósticos. ¡Ojalá que los disgustos que les ha acarreado su imprevisión les sirvan de saludable escarmiento, y lleguen á conocer que todos sus esfuerzos no harán mas que aumentar los males de que se quejan!

#### NOTICIAS NACIONALES.

*Coruña 31 de mayo.* En la causa seguida contra D. José Goyos, capellan del cuarto regimiento de artillería, por haber profesado espresiones ofensivas al actual sistema en las pláticas de Dolores, y haber abusado de su ministerio; se ha dado sentencia por el juez de primera instancia, y por ella se ha condenado al D. José Goyos en la multa de 50 pesos, con suspension por dos años de empleo, sueldo y de las licencias de predicar, y en las costas de proceso.

*Somosierra 10 de junio.* Varios facciosos de la cuadrilla del apostada Merino, trataron de sorprender á los honrados habitantes de esta villa el dia 7 del mes corriente; pero fueron rechazados y perseguidos por los valientes milicianos locales mandados por el alcalde constitucional.

#### *Cádiz 8 de junio.*

Desde las 12 del dia 6 hasta igual hora del 7, han dado fondo en esta bahía 52 buques mercantes, procedentes de Veracruz y la Habana, escoltados por la fragata de guerra *Pronta*, al mando del capitán de navío D. Joaquin Maria Goñi y del bergantín *Jacinto* y goleta *Galga*.

Los buques de dicho convoy vienen con destino á distintos puertos de la Península, y traen á su bordo 21,619 cajas de azucar, 5092 barriles de café, 343 zurroneos de cacao, 553 id. de añil, 16 sobornales de grana, 17 cajas de bálsamo, 1851 cajones de tabaco, 821 fardos de id., 520 tercios de pimienta, 168 id. de zarza, 33 id. de purga, 4 id. de venado, 327 pacas de algodón, 135 piezas de caoba, 2283 quintales de palo, 632 arrobas de cera, 513 pipas de caña, 6 id. de tabaco polvo, 680 cueros al pelo, 210 garrapas de miel, 2 cajas de carey, 37½ onzas de oro y 51,326 pesos fuertes.

La fragata *Pronta* trae registrados 2.855.504 pesos mexicanos, 6000 id. provisionales; 4852 onzas de oro, 22 barras de plata, 802 marcos de id. labrada, 196 sobornales grana, 320 zurroneos añil, 4 cajones con 47,000

vainillas, 8 cajas de bálsamo, 34 zurroneos de cacao para S. M., y 9 cajones de cigarros de la manda pia militar.

#### *Idem 10 de junio.*

Ha entrado en este puerto la barca pescadora portugués *Concepcion*, patron Silva, el que dice que ayer al medio dia tenia un buque de tres palos á la vista (á unas tres leguas de Faro) el que le mandó un bote con cuatro marineros, que en seguida hicieron á la rasca aproximar á dicho buque, que era insurgente, con la bandera de Artigas, 10 carronadas, 2 cañones de 18, 2 id. de 12, y como de 1000 á 120 hombres, el que trasbordó 34 hombres, incluso el capitán y oficiales, de la polacra *San Cristoval*, procedente de la Habana, del convoy de la *Pronta*, de la matrícula de Barcelona, que fue apresada en 6 del corriente en la lat. de 35.º 51' N., y que la longitud no la tenia presente. Este buque venia cargado de azucar, aguardiente, tabaco, añil y palo de tinte. Tambien oyó el capitán apresado que se llamaba la corbeta *Belona*, y que tenia cogidos varios buques: su tripulacion era de americanos ingleses, y franceses: la mayor parte de estos eran muchachos (*Red. gen. de Cádiz.*)

#### COMUNICADO.

*La resolucion de las Córtes aprobando la indicacion del Sr. Garcia Page, ha dado motivo á los dos artículos siguientes, que nos parecen dignos de la atención pública, para que se conozca la justicia, oportunidad é importancia de dicha resolucion.*

I.º La medida que ha adoptado el Congreso para que los párrocos sean en adelante los examinadores sinodales en los concursos de curatos, es muy propia del genio del siglo y conforme al espíritu de las nuevas instituciones. Esta materia fué retocada y modificada diferentes veces desde los tiempos de S. Pio V. hasta los del sabio Benedicto XIV. ¡Felices los nuestros en que se sabe poner la mano en los negocios, cuyo conocimiento se arrogó, porque así lo quiso, la gravedad aristocrática de una congregacion extranjera; y dar al Cesar lo que le pertenece! El concilio tridentino no exige la cualidad de canónigos catedrales en los sugetos elegibles para este encargo: previene solamente que el obispo los elija en el sínodo entre los mas idóneos del clero.

Remontándonos á épocas mas antiguas hallaremos que instruyendo el Papa S. Grego-

rio al obispo Adeodato sobre este mismo asunto, tampoco se acordó de atribuir una preferencia exclusiva al clero canonical; *graves expertos que viros*, escribe, *adhibete consilii vestri participes; et cum eis comuni deliberatione pensate.* ¿Y qué cosa mas natural que encomendar la investigacion de la ciencia necesaria para el ministerio de que se trata á los individuos que constituyen el gremio, ó la clase de la que intenta ser miembro el pretendiente? Acerca del método de verificar los exámenes está tambien indicada una sabia y oportuna innovacion. Bueno es que desaparezca la estéril y farsante fórmula escolástica, en que no pensaron los mejores cánones; esa tortuosa y ambigua manera de probar el saber que frecuentemente no da otro producto que el de atormentar los ingenios.

Para conocer lo que se propone el sínodo cartaginense, si el que ha de ser promovido tiene la instruccion suficiente *en la ley del Señor, en los sentidos de las escrituras, en los dogmas eclesiásticos*; ó como se explica el sétimo general, si reúne una pronta y espedita noticia de las escrituras y los cánones; ciertamente no se necesita recurrir á la pomposa y completa forma del sofisticismo de las escuelas, sino que basta y aprovecha mas la sencillez primitiva y los modos canónicos. Hágase disertar sobre un punto escogido con la estension correspondiente á su naturaleza y profundidad, prefijándose un término, dentro del cual se concluya la composicion del discurso. Sustitúyase la *lectura* de propia voz del componente en lugar de la recitacion de *memoria*; y si se quiere, opónganse en seguida las dificultades y argumentos que ofrezca la materia, á los cuales deba responder el sustentante llanamente y sin sujecion á la fatigosa y complicada cadena del silogismo.

Asi es como se anuncia ya una saludable reforma. Toda repugnancia de parte de los concurrentes haria poco favor á su mérito, declinando los medios legítimos, que para graduarlo ofrece la sana razon, el sentido comun y la imperiosa fuerza de la justicia.

2.º Celebren otros la famosa ley de abolicion de los mayorazgos, funesta tropa de la propiedad y del bien estar de las familias: ó aplaudan la estincion de los señoríos, de sus gravosas prestaciones y vergonzosas servidumbres. Razon es elogiar la rectitud del augusto Congreso en restituir á los pueblos sus libertades civiles y económicas; pe-

ro las libertades eclesiásticas no son menos dignas de celebrarse. Entre ellas cuento yo como la mas preciosa la independendia del clero pastoral, sancionada en el decreto que con fecha 28 de mayo ha circulado el Gobierno. En él se ordena que en los concursos á curatos sean jueces los curas, como lo son los canónigos en las oposiciones á prebendas. Justo es por cierto que cada uno se contenga en sus limites, y no se entrometa en mies ajena.

No estaba en el orden que la clase de los párrocos, tan superior por su divino origen hubiera de someterse al juicio y censura de regulares y de prebendados que habian llegado á ser sus rivales natos. Tan indecorosa dependendia tenia por resultado la falta precision de atemperarse á sus ideas políticas y religiosas, no siempre exentas de preocupaciones ó de intereses individuales. Albricias, pues, honorables párrocos: el Congreso os ha restituido vuestra libertad: loor á su justificacion y á la ilustrada generosidad del diputado de Cuenca: su profunda prevision calculó que doce años de loable desempeño del ministerio pastoral, debian ser un requisito en los jueces por garantia de su madurez, y como un estado de menor alternativa en sufrir el juicio y egercerlo. Los curas concursantes elegirán de su seno dos ó mas diputados que con el prelado hagan la eleccion de jueces de concurso entre los curas que no hubieren firmado á él, y que tengan los doce años de antigüedad. Ante estos benévolos hermanos desempeñarán con confianza los nuevos egercicios que tan sabiamente se han subrogado á los antiguos. No sufrirán ya la insignificante prueba de la eleccion de puntos, tormento de la memoria; la lectura de una disertacion de trabajo propio, acreditará mas bien el fondo de instruccion en el opositor que sostendrá, no ya los anticuados silogismos, sino las oratorias reflexiones que contra la composicion y su materia opongán los contrincantes. Otro día los jueces harán un detenido, pero no puntilloso examen, de las materias canónicas ó teológicas, de que forman parte los conocimientos teóricos y prácticos en la elocuencia sagrada. Este racional método será la piedra de toque de la ciencia efectiva: el antiguo no lo era sino de la memoria y de la pericia escolástica. Esta y otras importantes mejoras, debidas al regimen constitucional, exigen que su adhesion á él sea el distintivo de esta respetable seccion de la gerarquía divina.

(El Universal.)